

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 266

Martes 23 de Noviembre

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS Circular

La necesidad de regular el comercio de pimentón, en función de las necesidades del consumo y de los del mercado de exportación, impidiendo que al amparo de una cosecha corta puedan vulnerarse los precios de tasa, dando lugar con ello a un clandestino tráfico en perjuicio de la economía nacional y en beneficio exclusivo de los acaparadores, obliga a la Junta provincial de Precios que presido, a adoptar las siguientes determinaciones, en uso de las atribuciones que le confiere en Orden de 18 de Noviembre actual, la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado:

1.ª Por la Junta provincial de Precios de Cáceres, se procederá inmediatamente a la retención de todo el pimiento molido y en rama que exista en la zona productora en poder de todos los productores, fabricantes, exportadores o vendedores.

2.ª La Junta provincial de Precios distribuirá el producto retenido entre todos los fabricantes y exportadores de pimentón retenido.

3.ª Y a fin de que proceda a cumplirse con rigurosidad lo ordenado, la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, ejercerán una escrupulosa vigilancia, procediendo a incautarse de todo el pimiento que circule sin la correspondiente guía y poniéndolo a disposición del Gremio Oficial de Exportadores de Pimentón de España, para que, de acuerdo con las facultades que el mismo tiene, proceda a su enajenación en pública subasta.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos que se interesan,

Cáceres, 20 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

4681

SECRETARIA Negociado 3.ª

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder

de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

VALDEOBISPO

Señas de los semovientes

Una oveja merina blanca, con un borrego como de quince días, con muesca por detrás en las dos orejas y un hierro de T en la nalga derecha.

(7=2'80 pstas.) 4641

GRIMALDO

Una cabra con la oreja derecha despuntada y la izquierda hendida, orejisana.

4=1'89 pstas.) 4692

El «Boletín Oficial del Estado» número 395, correspondiente al día 19 de Noviembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Gobierno General

Orden

Excmo. Sr.: Por orden de esta fecha se ha verificado el prorrateo que previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en el expediente de jubilación voluntaria a favor del Secretario del Ayuntamiento de Hernán Pérez, de esa provincia, don Escolástico González Gómez, teniendo en cuenta que

el sueldo regulador es el de 3.000 pesetas y que contaba treinta y cuatro años, un mes y tres días de servicios, por lo que corresponden al interesado 1.800 pesetas o sean las tres quintas partes del expresado sueldo.

El Ayuntamiento de Sahugo (Salamanca), abonará mensualmente 98'43 pesetas, y el de Hernán Pérez, 51'57 pesetas, quedando esta última Corporación encargada de recaudar de la otra la cantidad que le ha sido asignada y entregar, mensualmente a don Escolástico González Gómez, 150 pesetas, dozava parte de las 1.800 pesetas a que asciende la jubilación concedida.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Señores Gobernadores civiles de Cáceres y Salamanca.

4693

Secretaría de Guerra

Orden

Asimilaciones

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha resuelto se hagan extensivas a los Veterinarios las órdenes de 28 de Junio y 14 de Octubre del corriente año, (BB. OO. números 252 y 367), en que se dan normas para la asimilación de Oficiales Médicos.

Burgos, 13 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

4694

El «Boletín Oficial del Estado» número 394, correspondiente al día 18 de Noviembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excelentísimo señor: Para aplicar la Orden de 3 de Mayo de 1937 a los créditos existentes contra personas establecidas en territorio liberado después de la indicada fecha, dispongo:

Artículo 1.º Lo prevenido en la Orden de 3 de Mayo último será también aplicable a los créditos existentes a favor de personas que el 18 de Julio de 1936 tuviesen su domicilio en territorio que no estuviese liberado el 3 de Mayo citado, contra

personas establecidas en territorio que haya sido ocupado por el Ejército Nacional después de dicho día 3, o que se ocupe en lo sucesivo.

Artículo 2.º La declaración aludida en el artículo 2.º de la Orden mencionada, será presentada antes del día 1.º de Enero próximo por las personas establecidas en territorio que se haya liberado desde el 3 de Mayo último hasta hoy. Las establecidas en territorios que se liberen en lo sucesivo, presentarán sus declaraciones en término de un mes a contar desde la liberación.

Artículo 3.º Las Comisiones provinciales dentro del mes siguiente a la expiración de los plazos indicados en el artículo anterior adoptarán los acuerdos a que se refiere el artículo 4.º de referida Orden y dentro de los veinte días posteriores a la terminación de este último plazo procederán las Comisiones como se previene en el artículo 5.º de la misma Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 15 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

4666

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR

Industrial.—Año de 1937

Por Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 209, fecha 11 de Septiembre último, se interesó de los señores Secretarios de los Ayuntamientos, procedieran a la formación de las matrículas de industrial para el próximo año de 1938, dándoles un plazo que terminaría el 30 del presente mes, mas como qui ra que está próximo a expirar el plazo concedido y son muchísimos los Municipios que hasta la fecha no han cumplido, causando con ellos perjuicios tanto al Tesoro como a los industriales, desde el momento que al no confeccionarse los documentos en referido plazo, se infringe con ellos los preceptos del vigente Reglamento del Ramo; espero de dichos señores Secretarios, han de dar cumplimiento a lo ordenado con la debida puntualidad, sin dejar que termine el plazo que le fué concedido en evitación de tener que tomar medidas de rigor aplicándoles

las penalidades que determina la base 31 de las aprobadas por R. D. de 11 de Mayo de 1926, con las que quedan conminados los morosos si dejan transcurrir dicho plazo sin realizar el servicio.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Administrador de rentas Públicas, Enrique de la Monja.

4716

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

ZONA DE PLASENCIA

Don Buenaventura Jiménez García, Agente ejecutivo de esta Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio, se requiere a los deudores por el concepto de Patente Nacional de Automóviles del año de 1937, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia Ejecutiva lo ignora.

Deudores que se citan

Gonzalo Alvarez Rodrigo y José Cobos Estar.

Plasencia a 16 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez.

Don Buenaventura Jiménez García, Agente ejecutivo de esta Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de Patente Nacional de Automóviles del año 1936, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia Ejecutiva lo ignora.

Deudores que se citan

Alvaro Rodrigo Gonzalo, José Antón Andrés y José Antón Estévez.

Plasencia a 16 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez.

4715

Delegación Provincial de Trabajo

EL DESCANSO SEMANAL

Hemos observado que en la industria de hostelería, hoteles, restaurantes, cafés, bares, tabernas, etc., de esta provincia, existe la arraigada e ilegal costumbre de compensar económicamente a sus obreros de la supresión del descanso que, a tenor de lo establecido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 8 de Junio de 1925, debe serles concedido semanalmente.

La inobservancia de dicho precepto, redundando no solamente en perjuicio del empleado en los establecimientos de referencia, quien necesita de jornada reparadora del esfuerzo realizado durante el resto de la semana, sino también en el aumento del número de parados, ya que la no concesión del descanso semanal evita la colocación de los llamados

«corre turnos», en proporción de 1/7, cuya función no es otra que la de sustituir a los trabajadores que se hallan descansando.

En su consecuencia, ponemos en conocimiento de los patronos y obreros del ramo de hostelería que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 8 de Junio de 1925, ya citado, todos los trabajadores ocupados en la misma, ESTAN OBLIGADOS a disfrutar de un descanso ininterrumpido de VEINTICUATRO HORAS SEMANALES, sin que sea admitida compensación alguna que desvirtúe su efectividad, imponiéndose a los infractores las sanciones pertinentes en su grado máximo.

Cáceres, 19 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo, José Manuel Ganda-segui.

4628

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Circular

Siendo varios los Ayuntamientos que, no obstante haber transcurrido el plazo reglamentario señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 13 de Septiembre último, no han remitido a esta Administración los documentos cobratorios tanto de rústica amillarada como de urbana, esta Administración, dispuesta a conseguir que dichos documentos se encuentren aprobados a la mayor brevedad, advierte por la presente a aquellos Ayuntamientos que no han cumplimentado tan importante servicio que de no recibirse en esta Administración los documentos de referencia en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto de 10 de Agosto de 1923, a la confección de los mismos de oficio, a costa de los Ayuntamientos interesados.

Cáceres, 19 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Arturo Matos.

4635

Alcaldías

CABAÑAS DEL CASTILLO

Por los plazos que se expresan, se encuentran expuestos al público los documentos cobratorios que se indican a continuación para oír reclamaciones, todos correspondientes al año de 1938.

Matrícula industrial, plazo quince días.

Padrón de Edificios y solares, plazo ocho días.

Cabañas del Castillo, 11 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro González.

4552

SANTA MARTA DE MAGASCA

Anuncio

Confeccionados los documentos que adjunto se mencionan, se hallan expuestos al público por el plazo indicado en la Secretaría de este

Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Presupuesto municipal ordinario para 1938, plazo quince días.

Lista cobratoria de la riqueza rústica catastrada, plazo quince días.

Santa Marta de Magasca a 11 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio Merino.

4554

HOYOS

Presupuesto carcelario para 1938

Para el examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de los Fondos Carcelarios de este partido, para el próximo año de 1938, por el presente se cita a todos los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial, a fin de que, por medio de un representante que al efecto designen, debidamente autorizado y provisto de la credencial de su nombramiento, concurra a la reunión que para tal objeto habrá de celebrarse en primera convocatoria en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día 26 del mes actual, advirtiéndoles, que si en ese día no se reúne suficiente número para ello, se verificará la sesión en segunda convocatoria el siguiente día hábil 27, en igual hora y local y se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Hoyos, 12 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, P. Merino.

4558

TORRE DE DON MIGUEL

Anuncios

Confeccionados los documentos que se expresan, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, para oír reclamaciones:

Padrón de la Riqueza Rústica y Pecuaría para 1938, plazo ocho días.

Padrón de Cédulas personales para 1938, plazo diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de Don Miguel a 12 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aniceto Simón.

4560

SAUCEDILLA

Edicto

El día diecinueve de Diciembre próximo, y hora de las diez, once y doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, las subastas para los arriendos de los arbitrios municipales de Pesas y Medidas, Bebidas y del servicio de administración y cobranza del arbitrio de Carnes frescas y saladas, para el año mil novecientos treinta y ocho, bajo los tipos de seiscientas, trescientas y ciento cincuenta pesetas, respectivamente, y con sujeción a los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose proposiciones

que no cubran los tipos señalados.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día veintiséis de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones, o en su caso, con la rebaja que oportunamente acuerde esta Gestora.

Saucedilla a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús González.

(34=13'60 pstas.) 4597

VILLANUEVA DE LA VERA

Anuncio

A las once horas del día veintiocho del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de doscientos estéreos (jara y brezo), para el año forestal de mil novecientos treinta y siete-treinta y ocho, del monte Ambrihuela y Montero, no pero cincuenta y tres del catálogo, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de diez de Agosto último.

Si esta subasta quedara desierta, tendrá lugar la segunda el día ocho de Diciembre, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones antes expresadas.

Villanueva de la Vera a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Timón.

(15=10 pstas.) 4611

GARGANTILLA

Acordado por la Comisión Gestora la propuesta de transferencia de crédito de unos capítulos a otros en el Presupuesto ordinario del corriente ejercicio queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Gargantilla, 12 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Salustiano Martín.

4540

TORREJONCILLO

Presupuesto extraordinario

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para terminar las obras de abastecimiento de aguas de esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado y producir las reclamaciones que los habitantes del término estimen pertinentes, durante los quince días siguientes al término de exposición.

Torrejoncillo, 22 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Bonifacio Cruz Reboza.

4699